

**MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN N° 375

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

1/DIC/2016

VISTO:

El expediente N° 02101-0010989-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de las evaluaciones realizadas en la Provincia de Santa Fe a través del "Proyecto Nacional Tupinambis", en el que participan diversas instituciones (C.I.T.E.S., W.W.F., C.I.C.U.R., Dirección de Fauna Silvestre de la Nación y las Direcciones de Fauna de las Provincias), surge la evidencia de poblaciones de iguanas (Tupinambis spp = Salvators spp.) en Departamentos de la Provincia de Santa Fe que hacen viable su aprovechamiento comercial racional;

Que para la explotación de este recurso es necesario implementar las pautas acordadas en las sucesivas reuniones de la "Comisión Nacional Tupinambis" del Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna (E.C.I.F.);

Que en fecha 16 de agosto de 1993, en Capital Federal, los representantes administradores del recurso del área de distribución de las especies de Tupinambis. spp = Salvators spp conjuntamente con representantes de C.I.T.E.S., TRAFFIC SUD AMÉRICA y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación establecieron parámetros para un uso sustentable de tales especies en la República Argentina acordando poner en práctica un marco regulatorio;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna del Ministerio de Medio Ambiente ha emitido opinión al respecto;

Que para la temporada 2016/2017 nuestra Provincia sugiere reducir el cupo con respecto a la temporada inmediata anterior a 65.000 ejemplares;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la ley N° 11.717 y en el Art. 30 de la ley N° 13.509;

POR ELLO

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la caza comercial de la iguana (Tupinambis spp. = Salvators spp) en los Departamentos: 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo y San Javier, en el

período comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017, en una cantidad que no podrá superar los 65.000 (Sesenta y cinco mil) ejemplares para el total provincial; reservándose el Ministerio de Medio Ambiente la facultad de clausurar la temporada mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejaren.

ARTÍCULO 2°.- Establecer para los productos obtenidos las siguientes medidas mínimas, tomadas en la parte central del cuero:

a) Productos crudos: veinticuatro (24) centímetros de ancho.

b) Productos elaborados: veinte (20) centímetros de ancho.

De no reunirse estas medidas mínimas la autoridad administrativa competente no otorgará la documentación que ampare el origen y la legítima tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Establecer en Dos Pesos (\$ 2) por unidad el arancel por Fiscalización y Certificación de cueros de Iguana (*Tupinambis spp= salvators spp.*) correspondientes a la campaña 2016/2017 La fecha máxima para la certificación y fiscalización aludidas se fija en el 10 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Los pagos podrán hacerse efectivos a nombre de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en la Cuenta Corriente Oficial N° 9681/00, Suc. 0599, del Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°.- La carne de iguana, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Los ejemplares producto de la caza comercial que se habilita por el presente decisorio, no podrán comercializarse como mascotas.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución también será aplicada, en lo que resultare pertinente, a animales o cueros provenientes de criaderos habilitados en la Provincia de Santa Fe, quienes deberán ajustarse a lo normado por la Resolución N° 0074/98 de la ex Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología.

ARTÍCULO 8°.- La actividad reglamentada en la presente Resolución queda sujeta a todo lo establecido en el Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por la Ley N° 4.830, su texto reglamentario aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 4.148/63 y normas complementarias.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing.JACINTO R. SPERANZA

Ministro de Medio Ambiente

S/C 18530 Dic. 13 Dic. 15

---

**MUNICIPALIDAD DE**

**VENADO TUERTO**

COMUNICADO

La Municipalidad de Venado Tuerto Convoca a quienes se consideren y acrediten ser propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o con derecho sobre el inmueble que se detalla, para que hagan valer sus derechos, por el término de 30 días corridos a partir de la presente publicación, ante la Municipalidad de Venado Tuerto:

- P.I.I. 17-13-00-360462/0750-9. P. Municipal 28019. Laprida N° 1116.

S/C 310558 Dic. 13 Dic. 19

---

**MUNICIPALIDAD DE**

**VILLA OCAMPO**

JUZGADO DE FALTAS

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, dentro de las actuaciones seguidas en el Acta de Infracción N° 3431 de fecha 02/03/2016, se ha procedido a dictar la Resolución Administrativa, en las actuaciones caratuladas: "FERESIN, CARLOS DANTE s/INF. DE TRÁNSITO", (Expte. N° 3431/2.016), de trámite ante el Juzgado de Faltas de referencia, que a continuación se transcribe: "Villa Ocampo, 21 de Noviembre de 2.016... Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: De acuerdo a los considerandos precedentes: Sancionar al/la señor/a CARLOS DANTE FERESIN, domiciliado/a en B° España N° 1.932 de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y/o solidariamente y/o quien resulte responsable por el imputado y/o como propietario de la unidad Automóvil, S/marca, Dominio HZC 487, constatada con la multa de 200 UF (fijando el valor del canon igual a un (01) litro de nafta de mayor octanaje, actualmente Premium o como en un futuro se denomine, de la compañía YPF, con más los gastos administrativos y/o postales de \$ 300, más los accesorios de ley, como autor y/o responsable solidario de las faltas previstas en la Ordenanza ut-supra citada, la que deberá hacerse efectiva por ante Tesorería Municipal sito en calle Padre Ángel Tibaldo N° 1.578, de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, dentro del término de CINCO (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimientos de seguirse su cobro judicial por VÍA DE APREMIO (Ley Pcial. N° 5066). Hágase saber, intímese, comuníquese, expídase copia, regístrese y archívese. Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Fortunato Antonio Llamas, Secretario.

S/C 310378 Dic. 13 Dic. 19

---

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, dentro de las actuaciones seguidas en el Acta de Infracción N° 2701 de fecha 13/12/2016, se ha procedido a dictar la Resolución Administrativa, en las actuaciones caratuladas: "FRANCO, FABIÁN, s/INF. DE TRÁNSITO", (Expte. N° 2701/2.015), de trámite ante el Juzgado de Faltas de referencia, que a continuación se transcribe: "Villa Ocampo, 21 de Noviembre de 2.016... Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: De acuerdo a los considerandos precedentes: Sancionar al/la señor/a FABIÁN FRANCO, domiciliado/a en Barrio Hostal de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y/o solidariamente y/o quien resulte responsable por el imputado y/o como propietario de la unidad motocicleta, S/marca, Dominio 117 CPE, constatada con la multa de 50 UF (fijando el valor del canon igual a un (01) litro de nafta de mayor octanaje, actualmente Premium o como en un futuro se denomine, de la compañía YPF, con más los gastos administrativos y/o postales de \$ 300, más los accesorios de ley, como autor y/o responsable solidario de las faltas previstas en la Ordenanza ut-supra citada, la que deberá hacerse efectiva por ante Tesorería Municipal sito en calle Padre Ángel Tibaldo N° 1.578, de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, dentro del término de CINCO (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimientos de seguirse su cobro judicial por VÍA DE APREMIO (Ley Pcial. N° 5066). Hágase saber, intímese, comuníquese, expídase copia, regístrese y archívese. Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Fortunato Antonio Llamas, Secretario.

S/C 310370 Dic. 13 Dic. 19

---

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, dentro de las actuaciones seguidas en el Acta de Infracción N° 2983 de fecha 10/07/2016, se ha procedido a dictar la Resolución Administrativa, en las actuaciones caratuladas: "CARDOZO CARLOS DANIEL s/INF. DE TRÁNSITO", (Expte. N° 2983/2.016), de trámite ante el Juzgado de Faltas de referencia, que a continuación se transcribe: "Villa Ocampo, 21 de Noviembre de 2.016... Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: De acuerdo a los considerandos precedentes: Sancionar al/la señor/a CARLOS DANIEL CARDOZO, domiciliado en Zona Rural de la localidad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y/o solidariamente y/o quien resulte responsable por el imputado y/o como propietario de la unidad Automóvil, S/marca, Dominio BMN 664, constatada con la multa de 200 UF (fijando el valor del canon igual a un (01) litro de nafta de mayor octanaje, actualmente Premium o como en un futuro se denomine, de la compañía YPF, con más los gastos administrativos y/o postales de \$ 300, más los accesorios de ley, como autor y/o responsable solidario de las faltas previstas en la Ordenanza ut-supra citada, la que deberá hacerse efectiva por ante Tesorería Municipal sito en calle Padre Ángel Tibaldo N° 1.578, de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, dentro del término de CINCO (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimientos de seguirse su cobro judicial por VÍA DE APREMIO (Ley Pcial. N° 5066). Hágase saber, intímese, comuníquese, expídase copia, regístrese y archívese. Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Fortunato Antonio Llamas, Secretario.

S/C 310367 Dic. 13 Dic. 19

---

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, dentro de las actuaciones seguidas en el Acta de Infracción N° 3354 de fecha 10/01/2016, se ha procedido a dictar la Resolución Administrativa, en las actuaciones caratuladas: "PEREYRA, JUAN MANUEL s/INF. DE TRÁNSITO", (Expte. N° 3354/2.016), de trámite ante el Juzgado de Faltas de

referencia, que a continuación se transcribe: “Villa Ocampo, 21 de Noviembre de 2.016... Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: De acuerdo a los considerandos precedentes: Sancionar al/la señor/a JUAN MANUEL PEREYRA, domiciliado/a en B° Los Amores de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y/o solidariamente y/o quien resulte responsable por el imputado y/o como propietario de la unidad Motocicleta, S/marca, s/Dominio, constatada con la multa de 145 UF (fijando el valor del canon igual a un (01) litro de nafta de mayor octanaje, actualmente Premium o como en un futuro se denomine, de la compañía YPF, con más los gastos administrativos y/o postales de \$ 300, más los accesorios de ley, como autor y/o responsable solidario de las faltas previstas en la Ordenanza ut-supra citada, la que deberá hacerse efectiva por ante Tesorería Municipal sito en calle Padre Ángel Tibaldo N° 1.578, de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, dentro del término de CINCO (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimientos de seguirse su cobro judicial por VÍA DE APREMIO (Ley Pcial. N° 5066). Hágase saber, intímese, comuníquese, expídase copia, regístrese y archívese. Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Fortunato Antonio Llamas, Secretario.

S/C 310382 Dic. 13 Dic. 19

---

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, dentro de las actuaciones seguidas en el Acta de Infracción N° 1662 de fecha 15/05/2014, se ha procedido a dictar la Resolución Administrativa, en las actuaciones caratuladas: “BENITEZ, GASTÓN E. s/INF. DE TRÁNSITO”, (Expte. N° 1662/2.014), de trámite ante el Juzgado de Faltas de referencia, que a continuación se transcribe: “Villa Ocampo, 2 de Noviembre de 2.016... Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: De acuerdo a los considerandos precedentes: Sancionar al/la señor/a GASTÓN BENÍTEZ, domiciliado/a en calle Lisandro de la Torre S/N de la Localidad de Tacuarendí, Provincia de Santa Fe, y/o solidariamente y/o quien resulte responsable por el imputado y/o como propietario de la unidad Motocicleta, marca Appia, Dominio 933 IWA, constatada con la multa de 200 UF (fijando el valor del canon igual a un (01) litro de nafta de mayor octanaje, actualmente Premium o como en un futuro se denomine, de la compañía YPF), con más los gastos administrativos y/o postales de \$ 300, más los accesorios de ley, como autor y/o responsable solidario de las faltas previstas en la Ordenanza ut-supra citada, la que deberá hacerse efectiva por ante Tesorería Municipal sito en calle Padre Ángel Tibaldo N° 1.578, de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, dentro del término de CINCO (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimientos de seguirse su cobro judicial por VÍA DE APREMIO (Ley Pcial. N° 5066). Hágase saber, intímese, comuníquese, expídase copia, regístrese y archívese. Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Fortunato Antonio Llamas, Secretario.

S/C 310384 Dic. 13 Dic. 19

---

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, dentro de las actuaciones seguidas en el Acta de Infracción N° 1850 de fecha 27/03/2015, se ha procedido a dictar la Resolución Administrativa, en las actuaciones caratuladas: “CASCO ALEJANDRO s/INF. DE TRÁNSITO”, (Expte. N° 1850/2.015), de trámite ante el Juzgado de Faltas de referencia, que a continuación se transcribe: “Villa Ocampo, 30 de Setiembre de 2.016... Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: De acuerdo a los considerandos precedentes: Sancionar al/la señor/a ALEJANDRO CASCO, domiciliado/a en calle San Martín N° 2341 de la localidad de

Reconquista, Provincia de Santa Fe, y/o solidariamente y/o quien resulte responsable por el imputado y/o como propietario de la unidad Camión marca Volvo, Dominio MRR 634, constatada con la multa de 50 UF (fijando el valor del canon igual a un (01) litro de nafta de mayor octanaje, actualmente Premium o como en un futuro se denomine, de la compañía YPF, con más los gastos administrativos y/o postales de \$ 500, más los accesorios de ley, como autor y/o responsable solidario de las faltas previstas en la Ordenanza ut-supra citada, la que deberá hacerse efectiva por ante Tesorería Municipal sito en calle Padre Ángel Tibaldo N° 1.578, de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, dentro del término de CINCO (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimientos de seguirse su cobro judicial por VÍA DE APREMIO (Ley Pcial. N° 5066). Hágase saber, intímese, comuníquese, expídase copia, regístrese y archívese. Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Fortunato Antonio Llamas, Secretario.

S/C 310412 Dic. 13 Dic. 19

---

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, dentro de las actuaciones seguidas en el Acta de Infracción N° 2297 de fecha 15/04/2016, se ha procedido a dictar la Resolución Administrativa, en las actuaciones caratuladas: "GOVETI, SILVANA MARICEL s/INF. DE TRÁNSITO", (Expte. N° 2297/2.016), de trámite ante el Juzgado de Faltas de referencia, que a continuación se transcribe: "Villa Ocampo, 26 de Setiembre de 2.016... Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: De acuerdo a los considerandos precedentes: Sancionar al/la señor/a SILVANA MARICEL GOVETI, domiciliado/a en Zona Urbana de la localidad de El Sombrerito, Provincia de Santa Fe, y/o solidariamente y/o quien resulte responsable por el imputado y/o como propietario de la unidad Motocicleta, S/marca, Dominio 730 EES, constatada con la multa de 50 UF (fijando el valor del canon igual a un (01) litro de nafta de mayor octanaje, actualmente Premium o como en un futuro se denomine, de la compañía YPF, con más los gastos administrativos y/o postales de \$ 500, más los accesorios de ley, como autor y/o responsable solidario de las faltas previstas en la Ordenanza ut-supra citada, la que deberá hacerse efectiva por ante Tesorería Municipal sito en calle Padre Ángel Tibaldo N° 1.578, de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, dentro del término de CINCO (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimientos de seguirse su cobro judicial por VÍA DE APREMIO (Ley Pcial. N° 5066). Hágase saber, intímese, comuníquese, expídase copia, regístrese y archívese. Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Fortunato Antonio Llamas, Secretario.

S/C 310404 Dic. 13 Dic. 19

---

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en las actuaciones administrativas caratuladas: "BORELLI, GLADIS ROSANA s/INFRACCIÓN DE TRÁNSITO", (Expte. N° 3355/2.016;, se cita y emplaza a la señora GLADIS ROSANA BORELLI y/o titular registral Motocicleta, marca Guerrero, Dominio 003 GVI, para que comparezca a la Audiencia a realizarse ante éste Juzgado de Faltas Municipal, a fines de efectuar su descargo, ofrecer y producir pruebas y demás actos que correspondieren, en horas hábiles, dentro de los cinco (05) días de publicado el presente. Caso contrario se dictará sin más. Resolución Administrativa, conforme a derecho. Atentamente." Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Sr. Fortunato Antonio Llamas, Secretario. - Villa Ocampo, 17 de Noviembre de 2.016.

S/C 310388 Dic. 13 Dic. 19

---

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en las actuaciones administrativas caratuladas: "MONTENEGRO, GRACIELA VERÓNICA s/INFRACCIÓN DE TRÁNSITO", (Expte. N° 3429/2.016;,, se cita y emplaza a la señora GRACIELA VERÓNICA MONTENEGRO y/o titular registral Motocicleta, s/marca, Dominio 567 EES, para que comparezca a la Audiencia a realizarse ante éste Juzgado de Faltas Municipal, a fines de efectuar su descargo, ofrecer y producir pruebas y demás actos que correspondieren, en horas hábiles, dentro de los cinco (05) días de publicado el presente. Caso contrario se dictará sin más. Resolución Administrativa, conforme a derecho. Atentamente." Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Sr. Fortunato Antonio Llamas, Secretario. - Villa Ocampo, 16 de Noviembre de 2.016.

S/C 310390 Dic. 13 Dic. 19

---

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en las actuaciones administrativas caratuladas: "PERESON, YANINA VANESA s/INFRACCIÓN DE TRÁNSITO", (Expte. N° 3505/2.016;,, se cita y emplaza a la señora YANINA VANESA PERESON y/o titular registral Motocicleta, S/marca, Dominio 837 EKR, para que comparezca a la Audiencia a realizarse ante éste Juzgado de Faltas Municipal, a fines de efectuar su descargo, ofrecer y producir pruebas y demás actos que correspondieren, en horas hábiles, dentro de los cinco (05) días de publicado el presente. Caso contrario se dictará sin más. Resolución Administrativa, conforme a derecho. Atentamente." Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Sr. Fortunato Antonio Llamas, Secretario. - Villa Ocampo, 16 de Noviembre de 2.016.

S/C 310391 Dic. 13 Dic. 19

---

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en las actuaciones administrativas caratuladas: "RODRÍGUEZ, SOLEDAD s/INFRACCIÓN DE TRÁNSITO", (Expte. N° 2432/2015);,, se cita y emplaza a la señora SOLEDAD RODRÍGUEZ y/o titular registral Motocicleta, marca Motomel 898 HXJ, para que comparezca a la Audiencia a realizarse ante éste Juzgado de Faltas Municipal, a fines de efectuar su descargo, ofrecer y producir pruebas y demás actos que correspondieren, en horas hábiles, dentro de los cinco (05) días de publicado el presente. Caso contrario se dictará sin más. Resolución Administrativa, conforme a derecho. Atentamente." Fdo. Dra. Viviana Graciela Sosa Amado, Juez de Faltas Subrogante Municipalidad de Villa Ocampo; Sr. Fortunato Antonio Llamas, Secretario. - Villa Ocampo, 16 de Noviembre de 2.016.

S/C 310395 Dic. 13 Dic. 19

---